

Artículo cuarto.—Las personas, Corporaciones o Instituciones premiadas con la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes» tendrán derecho a la exhibición de la misma en el lugar adecuado, así como el de hacer constar su posesión en sus impresos de correspondencia.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3429/1969, de 19 de diciembre, por el que se dispone que el Comisario general de Excavaciones Arqueológicas forme parte de todos los Patronatos de cuevas o yacimientos prehistóricos o arqueológicos.*

A través de los preceptos de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y del Reglamento para su aplicación de uno de marzo de mil novecientos doce, el Estado se preocupó de proteger y conservar el tesoro arqueológico de la Nación, creando los oportunos órganos de asesoramiento y planificación en materia de excavaciones.

Posteriormente, la Ley del Patrimonio Artístico Nacional de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres ratificó la competencia atribuida a la Dirección General de Bellas Artes en todo cuanto atañe a la vigilancia y ordenación de las excavaciones.

En la actualidad, la Comisaría de Excavaciones Arqueológicas es el órgano consultivo y planificador de las actividades de la Dirección General de Bellas Artes en materia de hallazgos y excavaciones arqueológicas.

El decidido interés que el Estado y la sociedad manifiestan hoy por la conservación y el acrecentamiento del patrimonio arqueológico nacional ha determinado el nacimiento de diversos Patronatos de cuevas o de yacimientos prehistóricos o arqueológicos, cuya acción debe ser debidamente orientada por la citada Comisaría, para una mayor eficacia y coordinación con los planes generales en la materia, lo que redundará en una adecuada valoración de nuestro patrimonio arqueológico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—El Comisario general de Excavaciones Arqueológicas de la Dirección General de Bellas Artes formará parte de todos los Patronatos de cuevas o yacimientos prehistóricos o arqueológicos existentes actualmente en España o que puedan crearse en lo sucesivo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3430/1969, de 19 de diciembre, por el que se modifica el artículo quinto del Reglamento del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia, aprobado por Decreto 773/1969, de 24 de abril.*

Por Decreto setecientos setenta y tres/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticuatro de abril fué aprobado el Reglamento del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia, cuyo artículo quinto señalaba la constitución del Consejo de Administración, órgano superior de gobierno y administración del Organismo.

Creada la Dirección General de Servicios en dicho Ministerio por Decreto dos mil seiscientos dieciséis/mil novecientos sesenta y nueve, de siete de noviembre y cambiada la denominación de la Subdirección General de Estudios Coordinación y Servicios, aparece patente la necesidad de adecuar la letra del citado precepto del Reglamento del Patronato a los recientes cambios experimentados por la estructura orgánica del Departamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO

Artículo único.—El artículo quinto del Reglamento del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia, aprobado por Decreto setecientos setenta y tres/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticuatro de abril queda redactado en la forma siguiente:

«Artículo quinto.—El Consejo de Administración, que presidirá el Subsecretario de Educación y Ciencia, estará integrado por los Directores generales de Enseñanza Superior e Investigación, de Enseñanza Media y Profesional, de Enseñanza Primaria y de Servicios, dos Rectores de Universidad designados por el Ministro, el Subdirector general de Estudios y Coordinación, el Jefe de la Sección de Acción Social del Departamento, los Presidentes de las Mutualidades de Funcionarios del Ministerio, el Presidente del Comité de Dirección, el Gerente y el Secretario del Patronato. El Presidente del Comité de Dirección, el Gerente y el Secretario serán nombrados libremente por el Ministro.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de diciembre de 1969 por la que se ponen en vigor los derechos de aduanas resultantes de aplicar una segunda reducción, equivalente a una quinta parte del nivel total de las concesiones hechas por España a las Partes Contratantes del G. A. T. T.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 3 de enero de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anejo número 1, página 83, columna «Posición arancelaria», donde dice: «80.10 C», debe decir: «84.10 C».

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Comercio sobre delegación de atribuciones en el Subdirector general de Personal de este Departamento.*

A fin de evitar que la progresiva acumulación de funciones propias y delegadas en esta Subsecretaría vaya en detrimento de la deseable celeridad de resolución de los asuntos y de la atención y estudio que ha de dedicarse a las cuestiones de más acusado interés, se hace necesario delegar el ejercicio de aquellas competencias que, reuniendo al efecto los requisitos legales, son perfectamente atendibles por otros órganos de la jerarquía administrativa.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa la aprobación del excelentísimo señor Ministro, esta Subsecretaría ha tenido a bien delegar en el ilustrísimo señor Subdirector general de Personal de este Departamento las siguientes atribuciones:

1.ª Concesión de las autorizaciones, licencias y permisos que, en virtud de disposiciones legales o reglamentarias, tiene atribuidas esta Subsecretaría.

2.ª Ejercitar, en relación al personal al que resulten aplicables, las facultades comprendidas en los artículos 55, 58 (párrafo 1 y 2) 62 y 83 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y las análogas relativas al personal no sometido a la indicada Ley, incluidas las compatibilidades que previene la Orden de 29 de octubre de 1965.

3.ª Declarar, en cuanto sea competencia de este Departamento, las situaciones de excedencia forzosa y voluntaria y de supernumerario, así como el reconocimiento de trienios.

4. La resolución de todo tipo de incidencias no comprendidas en los números anteriores y que consistan en la aplicación automática de normas en relación a todo el personal de este Departamento, cualquiera que sea el Cuerpo o Escala a que pertenezca o la naturaleza de su relación con la Administración.

La delegación de competencias contenidas en esta Resolución es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que pueda recabarse resolución de cualquier asunto comprendido en la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de diciembre de 1969.—El Subsecretario, Nemesio Fernández-Cueata.

Sr. Subdirector general de Personal.

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se fijan los cupos globales para el año 1970.

De conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 30 de abril de 1963 y en su cumplimiento, esta Direccion General de Comercio Exterior ha tenido a bien fijar los cupos globales que regiran durante el año 1970 y que son los que figuran en la relacion adjunta.

Oportunamente y para general conocimiento se anunciara en el «Boletin Oficial del Estado» la apertura de cada uno de los cupos globales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1959.

Madrid, 3 de enero de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo Calderón.

#### CUPOS GLOBALES PARA 1970

Cupo número	Mercancías	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
1	Lúpulo .....	12.06 .....	38.500.000	Annual.
2	Conservas cárnicas .....	16.01 y 16.02 .....	38.720.000	Annual.
3	Conservas de frutas .....	20.03, 20.04, 20.05, Ex. 20.06 y 20.07 B.	38.720.000	Annual.
4	Productos alimenticios varios .....	19.04, 21.07 B y 21.07 C .....	7.865.000	Annual.
5	Sopas y preparados para sopas .....	21.05 .....	14.520.000	Annual.
6	Cerveza .....	22.03 .....	17.765.000	Permanente mente abierto.
7	Harina de pescado .....	23.01 B .....	231.594.000	Permanente mente abierto.
8	Hulla de cok .....	Ex. 27.01 A .....	211.750.000	Permanente mente abierto.
9	Antracita .....	27.01 B .....	26.015.000	Permanente mente abierto.
10	Productos químicos inorgánicos .....	15.10 C, 28.02, 28.14 A-1 y A-2, 28.15 B, 28.14 B-3 y Ex. 28.46 B .....	60.500.000	Semestral.
11	Productos químicos orgánicos .....	17.02 A-1, 17.02 B-1, Ex. 29.25 J, 29.42 A, 29.42 C, 29.44 A y 29.44 B .....	48.400.000	Semestral.
12	Especialidades farmacéuticas .....	Ex. 30.02 A-2, Ex. 32.02 B-2, Ex. 30.03 A-2 y Ex. 30.03 B-2 .....	121.000.000	Permanente mente abierto.
13	Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares .....	32.09 A y Ex. 32.09 D .....	42.350.000	Semestral.
14	Productos de perfumería, tocador y cosmética .....	33.06 .....	24.300.000	Semestral.
15	Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias químicas no liberados y no incluidos en otros cupos .....	34.02 B, 34.03 B, Ex. 35.05, Ex. 38.07, Ex. 38.08, 38.19 F-2, Ex. 38.19 G, 38.19 H y Ex. 38.19 J .....	127.650.000	Semestral.
16	Fenoplastos y resinas de furano .....	39.01 A .....	54.450.000	Semestral.
17	Aminoplastos .....	39.01 B .....	36.300.000	Semestral.
18	Otros productos de condensación de policondensación y poliadición .....	39.01 C y Ex. 39.01 J .....	36.300.000	Semestral.
19	Productos de polimerización del estireno y sus derivados .....	39.02 C .....	18.150.000	Semestral.
20	Cloruro de polivinilo .....	39.02 E .....	36.300.000	Semestral.
21	Los demás productos de polimerización y copolimerización .....	39.02 A-2, 39.02 G-2, 39.02 G-3, 39.02 L-2, 39.02 M, 39.02 N y Ex. 39.03 A .....	66.550.000	Semestral.
22	Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales .....	39.07 B .....	54.450.000	Semestral.
23	Manufacturas de madera no liberadas .....	44.15, 44.16, 44.18 y 46.09 .....	16.335.000	Semestral.
24	Fibras textiles diversas .....	50.02, 50.03, Ex. 57.03 A, 57.03 B, 57.03 C, 57.04 A-1, 57.04 B-2-a y 57.04 C .....	13.310.000	Semestral.
25	Hilados de fibras textiles diversas .....	50.04, 50.05, 50.06, 50.07, 50.08, 55.05, 55.06 y 57.06 .....	19.965.000	Semestral.
26	Hilados de coco .....	57.07 C .....	54.450.000	Semestral.
27	Tejidos de fibras diversas .....	50.09, 50.10, 55.07, 55.08, 55.09, 57.10 y Ex. 57.11 .....	92.686.000	Semestral.
28	Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto .....	58.04 E, 58.08, 58.09 y 60.01 C .....	21.175.000	Semestral.
29	Tejidos especiales .....	Ex. 59.03, 59.07, 59.08, Ex. 59.11, Ex. 59.12, Ex. 59.13 y Ex. 60.06 A .....	19.178.500	Semestral.
30	Alfombras y tapices .....	58.01, 58.02 y 58.03 .....	9.075.000	Semestral.